



BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEON

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los señores Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial, á 4 pesetas 50 céntimos al trimestre, 8 pesetas al semestre y 15 pesetas al año, pagadas al solicitar la suscripción.

Números sueltos 25 céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobra, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; lo de interés particular previe el pago adelantado de 20 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PARTE OFICIAL

(Gaceta del día 24 de Febrero.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

ORDEN PÚBLICO.

Circular.

El limo. Sr. Director general de Establecimientos penales, en telegrama fecha 19 del actual, me dice lo que sigue:

«Sirvase V. S. ordenar buses y captura de Joaquín Litrán Martínez, preso de tránsito, fugado de la Estación de Córdoba, ayar: es natural de Vera de Segura, de 38 años, cejas y pelo negros, ojos pardos, nariz y cara regulares, boca pequeña y color sano; tiene cicatrices pequeñas en la barba y otra en la cara; viste traje pana negra, alpargatas lona y gorro conuado.»

Lo que se publica en el Boletín oficial de esta provincia á los efectos que se interesan.

León 22 de Febrero de 1895.

El Gobernador interior,
Mariano Almuzara.

Montes.

El día 20 de Marzo próximo venidero, y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar en las oficinas del distrito forestal de esta provincia, y en la Casa-Ayuntamiento de San Martín de Morada, bajo las presencias respectivas del Ingeniero Jefe de Montes y del Alcalde de dicho Municipio, la segunda subasta, por no haber tenido efecto la primera, por falta de licitadores, de 194 robles maderables, de los montes del pueblo de Barbia, señalados con el marco del distrito; cuyas dimensiones son: 9'20 metros de altura media, y de 1'30 á 3'80 metros de circunferencia, tasados en 7.100 peso-

tas, de los que 43 se han designado en el sitio llamado Brañoto de Murias, 36 en el Abesado de Murias y 115 en Fuente blanca.

Las subastas y disfrutes de dicho aprovechamiento, se sujetarán al pliego de condiciones publicado en el Boletín oficial de la provincia correspondiente al día 4 de Enero del corriente año.

Lo que he dispuesto se publique en el Boletín oficial para conocimiento de los que deseen tomar parte en dicha subasta.

León 21 de Febrero de 1895.

El Gobernador interior,
Mariano Almuzara.

En el día 20 de Marzo próximo venidero, y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar en la Casa-Ayuntamiento de Lillo, bajo la Presidencia del Alcalde de dicho Municipio, la subasta de dos trozos de madera de huya, valorados en tres pesetas, procedentes de corta fraudulenta verificada por Esteban Vega, y depositados en poder del Presidente de la Junta administrativa de Lillo.

La subasta y disfrute de dichas maderas, se verificarán con sujeción al pliego de condiciones publicado en el Boletín oficial correspondiente al día 5 de Octubre último.

Lo que he dispuesto se publique en el Boletín oficial para conocimiento de los que deseen interesarse en dicha subasta.

León 21 de Febrero de 1895.

El Gobernador interior,
Mariano Almuzara.

El día 20 de Marzo próximo venidero, y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar en la Casa-Ayuntamiento de Santa Colomba de Curueño, bajo la Presidencia del Alcalde de dicho Municipio, y con asistencia de un empleado del ramo, la subasta, en lote para cada pueblo, de 50 esteréos de ramaje, tasados en 37 pesetas y 50 céntimos, de los concedidos en el plan vigente al pueblo de Barrillos, y considerados como sobrantes, en vista de lo solicitado por el mismo, y de 50 esteréos de ramaje y 200 de brozas, valorados

137 pesetas y 50 céntimos, que le fueron concedidos en el plan vigente al pueblo de Santa Colomba de Curueño, y considerados también como sobrantes, en vista de lo solicitado por dicho pueblo.

Las subastas y disfrutes de dichos aprovechamientos, se verificarán con estricta sujeción á los pliegos de condiciones publicados en el Boletín oficial correspondiente al día 10 de Octubre último, para cada uno de los referidos aprovechamientos.

Lo que he dispuesto se publique en el Boletín oficial de esta provincia para conocimiento de los que deseen tomar parte en dichas subastas.

León 21 de Febrero de 1895.

El Gobernador interior,
Mariano Almuzara.

Agua

En el expediente promovido por la Compañía del ferrocarril Huilero de La Robla á Valmaseda, solicitando la concesión de 50 metros cúbicos de agua diarios para la alimentación de sus locomotoras en la Estación de Puente Almuey, Ayuntamiento de Renedo de Valdetueja, se dictó por este Gobierno de mi cargo, en 30 de Noviembre de 1894, la siguiente providencia:

Resultando que en 25 de Abril del corriente año solicitó D. Gregorio Gutiérrez, representante de la indicada Compañía, por medio de instancia acompañada del correspondiente proyecto, la concesión de 50 metros cúbicos de agua, cada 24 horas, con el objeto arriba expresado, los que habían de tomarse de los arroyos denominados Reguero del Campo y Reguero de las Posadas, por medio de dos pequeños depósitos de mampostería hidráulica, dispuestos de modo que el agua excedente marche por sus respectivos cauces y una tubería de hierro que las conduzca al depósito de la Estación:

Resultando que examinados dichos documentos por esta Jefatura fueron declarados suficientes para incoar el expediente, por dar perfecta idea de la obra que se pretendía ejecutar, y de todas sus condiciones, anunciándose así en el Bo-

letín oficial de 1.º de Mayo siguiente, para que los que se creyesen perjudicados pudiesen presentar sus reclamaciones en el plazo de treinta días:

Resultando que dentro de él se hicieron dos: una suscrita por D. Tomás Alvarez Villacorta, vecino de La Vega de Almanza, y otra por varios vecinos de Cegoñal, dueños de los terrenos de los pagos de Campo de Polvorinos y las Posadas:

Resultando que en 28 de Junio, previo aviso del Alcalde del Ayuntamiento, practicó el Ingeniero Jefe de Obras públicas, acompañado del representante facultativo de la Compañía, un examen detenido del terreno, sin que ninguno de los opositores se presentase á exponer los perjuicios que se le ocasionaban:

Considerando que en la tramitación de este expediente se ha seguido la marcha y se han evacuado los trámites que prescriben la Ley de aguas y la Instrucción de 14 de Junio de 1893:

Considerando que la reclamación de D. Tomás Alvarez no es pertinente al asunto, pues parece referirse á que con la construcción de la indicada línea se ha privado del servicio de riego de una finca de su propiedad, que no es ninguna de las inmediatas á los dos arroyos del Campo y las Posadas:

Considerando que la reclamación de los vecinos de Cegoñal se funda en que el agua de los citados arroyos, como naciendo y discurren por fincas de propiedad particular, tiene el carácter de privada, y se ha usado siempre para el riego de fincas situadas en los pagos del mismo nombre y para abrevaderos, en época de verano, de los grandes de los vecinos de Cegoñal; segundo en que puede hacerse la alimentación del depósito para las locomotoras tomando las aguas del río Coa por medio de máquinas elevatorias ó presas en el lecho de la corriente sin ocasionar perjuicios á los exponentes:

Considerando que según el artículo 172 de la vigente Ley de aguas, corresponde á los Gobernadores de las provincias conceder á las empresas de ferrocarriles las aguas que sean necesarias para el

servicio de las mismas, cuando el gasto no exceda de 50 metros cúbicos diarios, y que según el 175, á falta ó por insuficiencia de las aguas públicas ó de las procedentes de pozos, norias ó galerías, etc., tendrán derecho al agua que siendo de dominio privado no se destina á usos domésticos, previa aplicación de la Ley de expropiación forzosa:

Considerando que dado el escaso caudal de aguas del río Cen y los muchos servicios de riego que de él se derivan y el muy pequeño del arroyo de Valdetuejar y los servicios que presta, se ocasionarían grandes perjuicios si se concediese un nuevo aprovechamiento, y que no pudiendo obtenerse la cantidad que se solicita por medio de pozos ó norias, no hay otro remedio que tomar aguas donde se encuentren con más facilidad, si quiera sean éstas de propiedad privada:

Considerando que no puede considerarse como uso doméstico el abrevadero de ganados, cuando como en el caso presente el río está inmediato, los arroyos á alguna distancia del pueblo, y no hay señas de que este destino sea frecuente y de gran uso, y sobre todo que no pueda impedir esto la concesión por cuanto llevados los arroyos más voluminosos que el que se solicita, el excedente que sigue por sus mismos cauces puede utilizarse para este objeto:

Considerando que la toma de aguas en Puente Almuhey, tal como se solicita, es indispensable para el servicio de la línea de La Robia á Valmasada, que tantos beneficios reporta á la provincia y al país en general;

De acuerdo con lo informado por el Consejo provincial de Agricultura, Industria y Comercio, y visto el informe de la Comisión provincial;

He acordado conceder la autorización solicitada bajo las siguientes condiciones:

1.º Se concede á la Compañía del ferrocarril hullero de La Robia á Valmasada autorización para derivar por medio de dos pequeños depósitos de mampostera ordinaria bricólica y una tubería de hierro que lleve al depósito de la Estación de Puente Almuhey, en término de Taranilla, Ayuntamiento de Benedito de Valdetuejar, 50 metros cúbicos de agua diarios, ó sean 558 litros por segundo, por mitades de los arroyos titulados Reguero del Campo y Reguero de las Posadas.

2.º Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto que obra unido al expediente presentado con fecha 5 de Marzo del corriente año, y bajo la inspección del Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia, que reconocerá las obras á su terminación, no pudiéndose empezar el aprovechamiento hasta que hayan sido recibidas.

3.º Se adoptarán las medidas necesarias para no distraer más cantidad de agua que la concedida, colocando compuertas móviles á la entrada de cada depósito, y el sobrante se dejará discurrir libremente en la forma que hoy lo hace para que pueda prestar el servicio de abrevadero de ganados que hoy en parte tiene. El Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia, podrá examinar libremente siempre que lo juzgue oportuno tanto los depósitos como la cañería de conducción y el depósito de la Estación,

para comprobar el caudal aprovechado con el concedido.

4.º Siendo de dominio privado las aguas que se concedan, la Compañía expropiará previamente á los dueños de las aguas y predios donde nacen los expresados arroyos, subsanado además todos los daños y perjuicios que por privación de riegos y otros servicios de reconocimiento derecho puedan sufrir las fincas colindantes y dependientes de los beneficios de aquellas aguas.

5.º El plazo de ejecución de las obras será de seis meses, á contar desde la fecha en que notifiquen la concesión al interesado.

6.º Esta concesión se supone hecha salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de tercero, y sujeta á las disposiciones vigentes sobre la materia ó á las que en lo sucesivo se legislen.

7.º El derecho á disfrutar de las aguas es á perpetuidad; pero á condición de que si en cualquier tiempo las aguas adquieran propiedades nocivas á la salubridad ó vegetación, por causa de la industria á que son destinadas, se declarará la caducidad de la concesión sin derecho á indemnización alguna.

8.º Igualmente caducará por falta de cumplimiento de alguna de las condiciones que se fijan.

Y habiendo sido aceptados por dicha Compañía las condiciones que sirven de base á la concesión, según así lo ha manifestado su representante D. Gregorio Gutiérrez, en escrito de dieciséis del corriente mes, al que unió el reintegro de veinticinco pesetas, con arreglo al art. 82 de la ley del Timbre del Estado, he dispuesto se publique dicha resolución en este periódico oficial, según determino aquélla, para que llegue á conocimiento de los interesados en el expediente; advirtiendo que contra esta resolución puede interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro de Fomento dentro del plazo legal.

León 22 de Febrero de 1895.

El Gobernador interino,
Mariano Almuzeza.

(Gaceta del día 21 de Febrero.)
MINISTERIO DE ULTRAMAR

LEY

D. Alfonso XIII, por la gracia de Dios y la Constitución Rey de España, y en su nombre y durante su menor edad la Reina Regente del Reino,

A todos los que in presentem vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Queda suprimido en el presente ejercicio el impuesto industrial sobre la fabricación de azúcares en la isla de Cuba, creado por la ley de 30 de Junio de 1892 y modificado por el art. 13 de la de 6 de Agosto de 1893.

Art. 2.º Se rebaja en un 25 por 100 el derecho de carga actualmente establecido sobre los azúcares de todas clases y mieles de purga de dicha isla.

Art. 3.º Se establece un impuesto de 1 por 100 sobre todos los pagos que se realicen con cargo á los créditos consignados en los presupuestos del Estado, de las Diputaciones provinciales, de los Ayuntamientos y obras de púbrto.

Quedan exceptuados de este impuesto los pagos de la Deuda expresamente exceptuada por la ley de su creación y sus amortizaciones, los referentes á los contratos celebrados con anterioridad á esta ley, los haberes de los individuos de tropa del Ejército y Armada, los de voluntarios y bomberos y los jornales de los obreros que utilice la Administración.

Art. 4.º Se establece un impuesto transitorio de 10 por 100 sobre los artículos de comer, beber y arder, con excepción del vino, la sidra natural, chocolate, conservas alimenticias y embutidos de producción y procedencia peninsulares.

Art. 5.º Se eleva á 15 por 100 el impuesto transitorio del 10 por 100 sobre todos los demás artículos.

Por tanto:

Maodamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á veinte de Febrero de mil ochocientos noventa y cinco.—YO LA REINA REGENTE.—El Ministro de Ultramar, Buenaventura de Abarzuza.

DIRECCION GENERAL

DE OBRAS PÚBLICAS

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 28 de Enero de 1895, esta Dirección general ha señalado el día 28 del próximo mes de Marzo, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopios, para conservación en 1894 á 95, de la carretera de León á Caboalles, provincia de León, cuyo presupuesto de contrata es de 78.723 pesetas 25 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de León.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las cinco de la tarde del día 23 de Marzo próximo, y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase duodécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta, será de 790 pesetas, en metálico, ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se proce-

derá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 12 de Febrero de 1895.—El Director general, B. Quiroga.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de....., según cédula personal número....., entera- do de anuncio publicado con fecha de..... de..... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios, para conservación de León á Caboalles, provincia de León, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 28 de Enero de 1895, esta Dirección general ha señalado el día 28 del próximo mes de Marzo, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopios, para conservación en 1894 á 95, de la carretera de Madrid á la Coruña, provincia de León, cuyo presupuesto de contrata es de 18.899 pesetas 30 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de León.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las cinco de la tarde del día 23 de Marzo próximo, y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase duodécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta, será de 190 pesetas, en metálico, ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 12 de Febrero de 1895.—El Director general, B. Quiroga.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de....., según cé-

dula personal número....., enterado del anuncio publicado con fecha de... de... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios, para conservación en 1894 á 95, de la carretera de Madrid á la Coruña, provincia de León, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

OFICINAS DE HACIENDA.

DELEGACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración

La Delegación del Gobierno en el Arrendamiento de Tabacos, en or-

Esta Delegación, por disposición de la de Tarragona, hace público por medio del Boletín oficial de la provincia la sustracción verificada en el Almacén que en la ciudad de Tortosa tiene establecido la Compañía Arrendataria de Tabacos, de los efectos timbrados que á continuación se detallan:

Clases	Número de timbres sustruidos	Su importe Ptas. Cént.	Numeraación de los pliegos
<i>Timbres para títulos de la Deuda</i>			
De 0'05 ptas.	490	24 50	3.680 (40), 3.681 al 663 (150), 3.006 al 791 (300)
» 0'10 »	400	40 »	16.864 al 871
» 0'25 »	1.000	250 »	22.000 al 22.019
» 0'50 »	143	71 50	2.059 (41), 2.060 (50), 2.065 (2), 2.066 (60)
» 1'00 »	25	25 »	1.583
» 1'25 »	100	125 »	2.585 al 583
» 2'00 »	25	50 »	1.857
» 2'50 »	50	125 »	1.987
» 3'00 »	10	48 »	239 (3), 454 (10)
» 0'00 »	26	156 »	414 (10), 464 (10)
» 6'25 »	25	156 25	642
» 12'00 »	20	240 »	277
» 12'50 »	25	312 50	412
» 25'00 »	7	175 »	93
		1.798 75	
<i>Timbre especial móvil</i>			
» 0'10 »	6.200	320 »	14.780 al 820
<i>Timbres de comunicaciones</i>			
» 0'15 »	73.000	10.950 »	2.987.385 al 597 (43.006) y 2.422.280 al 438 (30.000)
			Numeraación de los pliegos
<i>Timbres móviles</i>			
De 1'.	10	1.000 »	856 al 865..... 31
» 2'.	10	750 »	908 al 915..... 37
» 3'.	14	700 »	1.162 al 175..... 47
» 4'.	15	875 »	1.438 al 450..... 58
» 5'.	15	225 »	1.611 al 625..... 65
» 6'.	15	150 »	1.636 al 650..... 66
» 7'.	11	77 »	1.890 al 400..... 58
» 8'.	12	60 »	2.580 al 600..... 104
» 9'.	12	48 »	2.164 al 175..... 87
» 10'.	3	9 »	2.598 al 600..... 104
» 11'.	63	136 »	23.526 al 538 y 23.671 al 725..... 942 y 947 al 942
» 12'.	710	710 »	27.591 al 28.300..... 1.104 al 132
» 13'.	740	555 »	29.911 al 30.650..... 1.197 al 226
		4.795 »	

León 20 de Febrero de 1895.—El Delegado de Hacienda, P. S., Luis Herrero.

den fecha 14 del actual, ha acordado prorrogar hasta el día 15 de dicho mes el canje de los efectos timbrados del año anterior por otros del corriente, en atención á que en muchas localidades no haya podido tener lugar en todo el mes de Enero último por el temporal de nievas y hallarse incomunicados al efecto.

Lo que se inserta en el Boletín oficial de la provincia para conocimiento del público.

León 20 de Febrero de 1895.—El Delegado de Hacienda, P. S., Luis Herrero.

La Junta Directiva del Gremio de fabricantes de cerillas, en uso de las facultades que la están concedidas por la condición 12.ª de la escritura del convenio celebrado con la Hacienda, ha nombrado Agente especial á D. Fernando Gil, para ejercer en esta provincia la inspección y vigilancia del impuesto sobre las cerillas fosfóricas y toda clase de fósforos, y perseguir el contrabando y defraudación.

Lo que se inserta en el Boletín oficial de la provincia para conocimiento del público.

León 22 de Febrero de 1895.—El Delegado, P. S., Luis Herrero.

ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Indice que comprende una orden de adjudicación, aprobada por la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda, cuyo portador se expresa á continuación:

Imposte del timbre Ptas. Cts.	1.400
Su veindad	
Nombres de los compradores	
FECHAS de la adjudicación	
del remate	22 de Abril de 1890
Término dentro del cual se realicen las fincas	14 Febrero 1895, D. Atanasio Fernández..... Castrillo
NÚMERO del expediente del arrendamiento	3.442
del inventario	1.898

AYUNTAMIENTOS

D. José de Dios Suárez, Secretario interino del Ayuntamiento de Campo de la Lomba.

Certifico: Que del acta de la sesión ordinaria del día 17 de Febrero del año actual, resulta lo que literalmente copio: Sesión del día 17 de Febrero de 1895.—Presidencia del Sr. Alcalde D. Francisco Díez.—Abierta la sesión á las dos de su tarde, con asistencia de todos los señores Concejales, según al margen se expresa, se leyó y aprobó el acta de la anterior.—Seguidamente el señor Presidente hizo saber á todos los presentes que la sesión de este día tenía por objeto el dar cuenta á la Corporación municipal de que el día 9 del actual había fallecido el

Secretario de este Ayuntamiento D. Tomás de Dios Suárez, y que era de absoluta necesidad el nombrar Secretario interino entretanto ésta se provea en propiedad. Por lo que los Sres. Concejales acordaron por unanimidad el nombrar Secretario interino á D. José de Dios Suárez, y que se diere cuenta al Sr. Gobernador civil de la provincia para que se anunciara la vacante por un plazo de treinta días, á contar desde la fecha en que se publique el anuncio en el Boletín oficial de la provincia, para que los aspirantes á la misma presenten en el citado plazo las solicitudes; en la inteligencia, de que la dotación con que se halla retribuida dicha plaza, es de 550 pesetas anuales.—Presidente D. Francisco Díez.—Regidores, D. Francisco Calzón.—D. Manuel García.—D. Juan Suárez.—D. Santos Alvarez.—D. Juan Díez.—Y no teniendo otros asuntos de qué tratar, se levantó la sesión.—Francisco Díez.—Francisco Calzón.—Manuel García.—Juan Suárez.—Santos Alvarez.—Juan Díez.—José de Dios, Secretario Y para los efectos oportunos expido la presente en Campo de la Lomba á 18 de Febrero de 1895.—José de Dios.—V.º B.º: El Alcalde, Francisco Díez.

Alcaldía constitucional de Villayandre

Para que la Junta pericial pueda proceder á la rectificación del amillaramiento, los contribuyentes que hayan tenido alteración en su riqueza inmueble, de cultivo y ganadería, presentarán las correspondientes relaciones en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro de quince días, acreditando haber satisfecho el impuesto de Derechos Reales y transmisión de bienes, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Villayandre 18 de Febrero de 1895.—El Alcalde, Juan Díez.

Alcaldía constitucional de Izagro

La Junta pericial de este Ayuntamiento se halla constituida en la Casa Ayuntamiento por espacio de quince días para la confección del apéndice al amillaramiento de la contribución territorial de este Municipio, para que dentro del dicho período presenten los terratenientes sus alteraciones; advertidos que no serán admitidas las transmisiones de dominio que no acrediten haber satisfecho los derechos de Hacienda reglamentarios.

Lo que se hace público para conocimiento de todos.

Izagro á 18 de Febrero de 1895.—El Alcalde, Tomás Rodríguez.

León 21 de Febrero de 1895.—El Administrador, P. O., Luciano González.

Alcaldía constitucional de Cacabelos

Se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, y por término de quince días, las cuentas municipales del año económico de 1893 á 94 y su período de ampliación, y el presupuesto adicional con el refundido del actual año económico de 1894 á 95, á fin de que durante dicho término puedan los vecinos examinarlo todo y hacer las reclamaciones que ocrean precedentes.

Cacabelos 14 de Febrero de 1895.
—Alejandro Uciada.

Alcaldía constitucional de Riosoco de Tapia

El Ayuntamiento de mi cargo ha señalado el término de quince días para que los contribuyentes de este término municipal presenten en la Secretaría mismo relaciones de las alteraciones sufridas en sus riquezas imponible, para que la Junta pericial pueda proceder al apéndice al amillaramiento que ha de servir de base á la formación del repartimiento de territorial de 1895 á 1896, con la prevención de que no se hará transmisión alguna que no justifique haber cumplido con los requisitos que previene la Ley.

Riosoco de Tapia 11 de Febrero de 1895.—El Alcalde, Manuel Díez.

Alcaldía constitucional de Burón

No habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados el mozo Francisco Marcos Valdeón, hijo de Pedro y de Saturnina, natural de Vegacornejo, en este Municipio, se le cita por medio del presente para que antes del día 17 de Marzo próximo venidero se presente en esta Alcaldía á ser tallado, y para que pueda alegar las excepciones y exenciones de que se crea asistido; pues de no comparecer, le parará el perjuicio consiguiente.

Burón 14 de Febrero de 1895.—El Alcalde accidental, Julián Andrés.

Alcaldía constitucional de Castrillo de la Valduerna

No habiendo concurrido, á pesar de encontrarse legalmente citado, á la clasificación y declaración de soldados del actual remplazo el mozo núm. 8, Andrés Vidales Alvarez, hijo de José y Baltasar, natural de Castrillo, se le cita nuevamente por medio del presente, á fin de que se presente en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento para ser tallado y clasificado, después de oírse cuantas alegaciones tenga por conveniente aducir, el día 8 del próximo

Marzo, á las diez de su mañana; en la inteligencia que, de no concurrir en el día y hora expresados, se procederá á la formación del correspondiente expediente de prófugo, según se encuentra acordado por la Corporación municipal.

Castrillo de la Valduerna 18 de Febrero de 1895.—El Alcalde, Jerónimo de Abajo.—P. A. D. A.: Antonio Barrientos, Secretario.

Alcaldía constitucional de Moñasaca

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda proceder á la formación del apéndice que ha de servir de base para la derrama de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, del ejercicio económico de 1895 á 96, se hace preciso que todos los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza presenten en la Secretaría municipal, dentro del término de quince días, relación de las altas ó bajas que hayan tenido; pues en otro caso se tendrá por aceptada y consentida la que figura en el repartimiento del presente ejercicio.

Se advierte que no se hará traslación alguna de dominio si no se cumple con lo prevenido en el artículo 8.º de la Ley de 31 de Diciembre de 1881.

Moñasaca 17 de Febrero de 1895.
El Alcalde, Dioscoro Barrio.

JUZGADOS

D. Julio Martínez Jimeno, Juez de instrucción de Astorga y su partido.

Hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias que fueron impuestas á Pedro Celada Seco, vecino de Santiago Millas, se saca á pública subasta el inmueble siguiente:

Una tierra, en término de Santiago Millas, al sitio de la Fouseca, de cabida de tres cuartales; linda por el O., otra de Pascuala Fernández; M., P. y N., con campo común; tasada en 12 pesetas 50 céntimos.

No se ha presentado título de propiedad de dicha finca, y según resulta de la certificación expedida por el Sr. Registrador de la propiedad del partido, no está afectá á otra carga que la consiguiente al embargo de que se trata.

El remate tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado el día 8 del próximo mes de Marzo, á las doce de la mañana; advirtiéndose que, para tomar parte en la subasta, es preciso consignar el 10 por 100 de la tasación de dicha finca; no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes de la misma.

Dado en Astorga á 18 de Febrero

de 1895.—Julio Martínez Jimeno.—P. S. M., Emilio G. Sabago.

Cédula de citación

En cumplimiento de lo mandado por D. Lino García Rivas, Juez municipal de esta villa, en funciones del primer instancia del partido por vacante, en providencia de esta fecha se cita, llama y emplaza á don Daniel Calvo Bocos, residente últimamente en La Robla, y cuyo actual paradero se ignora, para que el día primero de Marzo próximo, á las once de la mañana, y bajo apercibimiento de todo perjuicio, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado á la vista del juicio verbal pendiente de apelación con D. Guillermo Espinosa, de la misma vecindad, sobre pago de doscientas catorce pesetas.

La Vacilla y Febrero diecinueve de mil ochocientos noventa y cinco.—El Actuario, Leandro Mateo.

Juzgado municipal de Izagras

Por renuncia del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Secretario municipal de este Juzgado, la cual se ha de proveer conforme á lo dispuesto en la ley provisional de Poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871, y dentro del término de quince días, á contar desde la inserción en el Boletín oficial de esta provincia. Los aspirantes acompañarán á su instancia:

1.º Certificación de nacimiento.

2.º Certificación de buena conducta moral y cuantos documentos acreditados su aptitud para el desempeño del cargo. La expresada Secretaría no tiene más dotación que los derechos arcaucarios.

Lo que se hace público á fin de que en dicho plazo presenten los aspirantes sus solicitudes en este Juzgado; pasados, se proveerá.

Izagras á 12 de Febrero de 1895.—El Juez, Antonio García.—De su orden: El Secretario interino, Gregorio Melón.

ANUNCIOS OFICIALES.

El Comisario de Guerra de primera clase, Interventor de los servicios administrativo-militares de la Coruña,

Hago saber: Que el día 2 de Marzo próximo, á las once de su mañana, tendrá lugar en la Factoría de subsistencias militares de esta plaza, un concurso con objeto de proceder á la compra de los artículos de suministro que á continuación se expresan. Para dicho acto se admitirán proposiciones por escrito, en las que se expresará el domicilio de su autor, acompañándose á las mismas muestras de los artículos que se ofrecen á la venta, á las cuales se les fijará su precio con todo gasto hasta los almacenes de la citada Factoría, á no ser que la oferta se haga para vender sobre vagón en la Estación del ferrocarril de uno de los centros productores.

En ambos casos, la entrega de los artículos que se adquirieran se hará: la mitad en la primera quincena del referido mes, y el resto antes de finalizar el mismo, por los vendedores ó sus representantes, quienes quedarán obligados á responder de la clase y cantidad de aquéllos hasta el ingreso en los almacenes de la Administración militar; entendiéndose que dichos artículos han de reunir las condiciones que se requieren para el suministro, siendo árbitros los funcionarios administrativos encargados de la gestión para admitirlos ó desecharlos, como únicos responsables de su calidad, aun cuando hubiesen creído conveniente asesorarse del dictamen de peritos.

La Coruña 9 de Febrero de 1895.
—Arturo Elias.

Artículos que deben adquirirse

Harina de primera clase superior, precio por quintal métrico.

Cebada de primera clase, precio por quintal métrico.

Paja trillada de trigo ó cebada, precio por quintal métrico.

GUARDIA CIVIL

Comandancia de la provincia de León.

El día 3 de Marzo próximo, á las once de la mañana, tendrá lugar en la casa-cuartel de la Guardia civil, en esta capital, la venta en pública licitación de once monturas completas y varios efectos de otras que han cumplido el tiempo de duración.

León 18 de Febrero de 1895.—El primer Jefe, Federico Montaner y Manillo.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Sociedad Electricista de León

Desde el día 1.º del próximo mes de Marzo, de diez de la mañana á una de la tarde, queda abierto el pago, en las oficinas de esta Sociedad, del dividendo de 25 pesetas, acordado repartir á cada acción en la Junta general celebrada el 17 del corriente.

León 23 de Febrero de 1895.—El Gerente, Bernardo Llamazares.

SE VENDE

al contado ó á plazos, y en un precio sumamente módico, el edificio que fué Molino harinero de la Sierra del Agua, con su correspondiente salto de agua de 10 metros. (Se excluye de esta venta el resto de la finca.) También se admiten proposiciones para el arriendo de dicho artefacto por uno ó más años; é igualmente se cajanen, con el 75 por 100 de rebaja, los aparatos siguientes, procedentes de la fabricación de alcoholes: un sacarificador, un refrigerante tubular, un horno de chapas de hierro, un molino de Malta, varios soportes para transmisión y otros instrumentos sumamente útiles á los industriales. Para tratar, con D. Juan L. Cuadrado, Sierra del Agua, 19, principal (León.)

En Paradilla, Ayuntamiento de Valdefresno, se vende ó arrienda un garajón de cuatro años.